

ESTADO No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **23 de Septiembre del 2020**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESION	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA.	6	11/09/2020	AUTO PARQ-N° 101	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión KF3-08431. se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones ARTICULO 1° NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008251, expedida por Seguros del Estado, dado que el valor

						asegurado y la etapa contractual no son los correspondientes, según los términos expuestos en concepto técnico PARQ 069 KF3-08431 en el numeral 2.3. ARTICULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión N°KF3-08431 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 el pago por valor de \$46.814.241, aplicable a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen desde el día 06 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago. Dicho lo anterior se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa, so pena de sanción. ARTICULO 3° REQUERIR al titular minero del contrato concesión KF3-08431 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que corrija la póliza No. 11-43-101008251 presentada mediante oficio con radicado N° 20201000691742 del 27 de agosto de 2020
--	--	--	--	--	--	---

						para que ampare el tercer año de la etapa de construcción y montaje entre el 06 de abril de 2020 y el 05 de abril de 2021 en los términos estipulados en el numeral 2.3 del presente concepto técnico. OTRAS DISPOSICIONES ARTICULO 4° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N° 069 del 31 de agosto de 2020. ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que mediante Concepto Económico N° GRCE 0115 del 14 de abril de 2020 del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas concluye que el contrato de concesión KF3-08431, ha causado hasta la fecha de elaboración del mismo, por la obligación correspondiente a canon superficiario, una suma equivalente a doscientos treinta y siete millones trescientos veinte mil treinta y un
--	--	--	--	--	--	---

						pesos m/cte. (\$237.320.031) por lo tanto mediante acto administrativo, se declarará las obligaciones a que haya lugar y así proceder con el trámite para su cobro coactivo . ARTÍCULO 7° INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ No. 015 del 14 de marzo de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión KF3-08431 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental y los tramites respectivos adelantados para la sustracción del área, reserva forestal del pacifico Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes. ARTÍCULO 08: INFORMAR al titular del contrato de concesión KF3-08431 que la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 conforme los presupuestos establecidos en la resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 y su anexo del
--	--	--	--	--	--	--

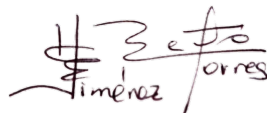
						Ministerio de Mina, en el cual se define la presentación del FBM Anual, indica que el FBM se debe presentar en el Sistema Integrado de gestión Minera SIGM (ANNA Minería). ARTÍCULO 09: INFORMAR al titular del contrato de concesión KF3-08431que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental. ARTÍCULO 10: INFORMAR que mediante Auto PARQ. N° 084 del 20 de agosto de 2020 se requirió al titular del contrato de concesión KF3-08431la presentación del plan de gestión social (PGS), por lo tanto, se exhorta a la sociedad titular a adelantar los trámites para darle cumplimiento a lo requerido dentro de los términos legales, so pena de sanción. ARTICULO 11: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011. ARTICULO 12° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
2	CONTRATO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	2	13/09/2020	AUTO PARQ-N° 102	De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar al parte querellante, querellado, para el día 29 de septiembre de 2020, a las 900 A.M, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de UNIÓN PANAMERICANA, Departamento del Chocó, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2.001).

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, 23 septiembre de 2020, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Coordinador

David Torres Jiménez

Punto de Atención Regional Quibdó